



LEY DE EDUCACIÓN DIGITAL EN EL PERÚ

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

"LEY DE EDUCACIÓN DIGITAL EN EL PERÚ"

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso equitativo a tecnologías digitales en la educación pública, promoviendo la inclusión digital, la innovación pedagógica y la reducción de la brecha tecnológica en todos los niveles educativos del Perú.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad universalizar el acceso a internet y dispositivos digitales como; Tablet y laptops para estudiantes y docentes de instituciones educativas públicas, fortalecer las competencias digitales de estudiantes y maestros mediante capacitación continua, implementar plataformas educativas digitales gratuitas con contenidos alineados al currículo nacional, promover la educación a distancia en zonas rurales y de difícil acceso, ello permitirá reducir las desigualdades educativas entre regiones urbanas y rurales.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a todos los niveles de la educación básica regular; inicial, primaria y secundaria de todas las instituciones educativas públicas del país.

Artículo 4.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo realizara la reglamentación de la presente ley dentro del plazo improrrogable de noventa (90) días calendario contados desde su publicación, estableciendo; Los criterios técnicos y operativos para su implementación, los mecanismos de verificación y viabilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:42:37-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 10:34:18-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:42:50-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 15:55:04-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmoro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/06/2025 15:25:29-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:23:43-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:44:28-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La presente iniciativa legislativa fue creada en medio de transformaciones digitales globales que han redefinido las competencias y desarrollos necesarios para la formación personal y profesional en el siglo XXI.

La educación es un eje fundamental y no puede ser concebida sin la evolución tecnológica; el cual se ha convertido en uno de los pilares e instrumentos que aseguran la equidad y capacidad de competir de cualquier nación. La aparición de la pandemia de Covid-19 fue un catalizador, que, al acelerar la adopción de herramientas digitales en la educación peruana, puso en la luz unos abismos estructurales subyacentes¹. De acuerdo con las previsiones del Banco Interamericano de Desarrollo para Perú, más del 65% de los empleos requerirá habilidades tecnológicas para 2030².

Por lo tanto, es urgente necesitar desarrollar el capital humano con las competencias que les permitan enfrentar el desafío de la economía global. Por lo tanto, el alcance de este proyecto no es solo proporcionar equipos a las escuelas, sino establecer una política de Estado que garantice la educación digital como un derecho fundamental. Dicho en otras palabras, la meta del proyecto es cerrar las brechas de acceso y calidad existentes, modernizar la práctica escolar y garantizar que todos los estudiantes peruanos sepan cómo contar con condiciones de igualdad real, independientemente del lugar de procedencia.

2. MARCO LEGAL

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Política Nacional de Transformación Digital (PNTD).
- Plan de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Educación (Minedu).

¹ Recuperado de: <https://gobiernodigital.pe/noticias/educacion-digital-y-transformacion-curricular-en-peru/>

² Recuperado de: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/educacion-digital-y-el-desarrollo-de-talento-cerrando-la-brecha-de-competencias-en-el-peru-por-marcelo-cornejo-mena-noticia/>

JKUM/xpgc
www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777



3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa legislativa, atiende a la desigualdad, exacerbada por una brecha digital persistente que afecta de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables. Las principales dimensiones del problema son:

1. **Brecha de conectividad y acceso a dispositivos:** Existe una inequidad de las zonas urbanas y rurales. De acuerdo, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2023 el 40% de los hogares rurales tenía acceso a internet, en comparación con el 80% en áreas urbanas, reflejado en el entorno escolar, donde un 40% de las escuelas rurales cuenta con conectividad de calidad en el acceso al internet³. Además, un 35% de los hogares peruanos carece de dispositivos adecuados como laptops o tablets para el aprendizaje, lo que margina a millones de estudiantes⁴.
2. **Formación docente insuficiente:** La tecnología será efectiva si los educadores están capacitados para integrarla pedagógicamente, lo que conlleva a realizar capacitación. De acuerdo a los informes del Ministerio de Educación, revela que el 60% de los docentes peruanos considera que necesita mayor capacitación en herramientas tecnológicas para enseñar de manera efectiva³. La falta de programas de formación continua y actualizados impide la adopción de metodologías innovadoras y perpetúa un modelo de enseñanza tradicional poco compatible con las necesidades del entorno digital.
3. **Currículo y brechas de aprendizaje:** El currículo nacional actual no hace que las competencias del siglo XXI, como el pensamiento computacional, la programación o la alfabetización mediática sean transversales — menos aún obligatorias. Se trata de una desconexión que, como se ha visto, tiene consecuencias directas en los resultados de aprendizaje. Las cifras son alarmantes: apenas el 7% de los estudiantes de zonas rurales llegan a la escuela secundaria con un desempeño satisfactorio en matemáticas, y en la región amazónica, ese porcentaje baja al 2%. La brecha digital es, en definitiva, una brecha de oportunidades y de futuro.

³ Recuperado de: 3. <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/educacion-digital-y-el-desarrollo-de-talento-cerrando-la-brecha-de-competencias-en-el-peru-por-marcelo-cornejo-mena-noticia/>

⁴ Recuperado de: <https://gobiernodigital.pe/noticias/educacion-digital-y-transformacion-curricular-en-peru/>

JKUM/xpgc
www.congreso.gob.pe



4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La necesidad de dar solución no solo responde, por un lado, a la inacción frente esta problemática frente al ciclo de pobreza y exclusión, sino que compromete severamente el desarrollo económico y social del Perú. A otro, dejar a una parte sustancial de la población estudiantil al margen de la educación digital los condena a menor competitividad en el mercado laboral del futuro, donde las habilidades digitales son y serán cada vez más autores indispensables.

La brecha educativa actual profundiza desigualdades regionales, socava la cohesión social y limita el potencial de innovación del país. Es un imperativo ético y estratégico que el Estado intervenga decididamente para garantizar que la educación sea un verdadero motor de movilidad social y no un reproductor inequidades. Esta ley es necesaria para pasar de respuestas fragmentadas y reactivas, como la plataforma Aprendo en Casa a una estructural, proactiva y con fuerza de ley.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa de ley propone la siguiente propuesta de solución con un enfoque articulado, de acuerdo a los siguientes pilares de acción:

1. **Universalización del acceso.** Los artículos 1 y 2 tratan directamente a la brecha de conectividad y de dispositivos, ya que establecen la finalidad de la ley que se sanciona a la universalización del acceso a internet y la entrega de tables o laptops "una por estudiante y una por docente" de la educación pública. De esta manera, se busca establecer un piso mínimo de equidad digital en todo el territorio nacional.
2. **Fortalecimiento de competencias.** La ley reconoce que los dispositivos son insuficientes sin el capital humano capacitado. Por ello, se propone el fortalecimiento de las competencias digitales de estudiantes y maestros mediante capacitación continua y seguimiento, alineándose con las mejores prácticas internacionales.
3. **Contenido pedagógico pertinente:** Se propone la implementación de plataformas educativas digitales gratuitas y alineadas con el currículo nacional, asegurando que la tecnología se utilice para reforzar los objetivos de aprendizaje y no como un fin en sí mismo.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. **Enfoque en la equidad territorial:** La norma prioriza explícitamente la promoción de la educación a distancia en zonas rurales y de difícil acceso, reconociendo que es allí donde se concentran las mayores desigualdades y donde la intervención del Estado es más urgente, lo que beneficiaría con el cierre de brechas socioeconómicas, inclusivas y reducción de pobreza.
5. **Sostenibilidad financiera:** Al establecer que el financiamiento provendrá del presupuesto público del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, se eleva la educación digital a la categoría de inversión pública prioritaria, asegurando los recursos para su implementación.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no contradice, elimina o modifica los marcos legales existentes. Por el contrario, esta ley se suma y fortalece el marco jurídico existente. Esta ley significa la concreción e implementación de los mecanismos para la consecución y garantía del desarrollo de las metas ya establecidas en la Ley General de Educación y en la Política Nacional de transformación digital.

Por darle carácter de ley, se garantiza la permanencia de su vigencia más allá de los plazos y gobiernos, es decir se convierte en una política de Estado enmarcado y de cumplimiento obligatorio para las instituciones comprometidas.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis del costo sería:

- Inversión inicial en infraestructura tecnológica y la conectividad en zonas rurales y de difícil acceso.
- Adquisición de dispositivos para estudiantes y docentes.
- Diseño de programa nacional de capacitación docente.
- Mantenimiento y actualización de equipos.

El análisis del beneficio sería:

- Reducción de la brecha de desigualdad educativa.



- Formación de estudiantes calificados preparados para la economía digital.
- Modernización de las practicas pedagógicas.
- Mejora significativa de los indicadores de aprendizaje.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- **I. Democracia y Estado de Derecho:**
 - Política N° 2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos
- **II. Equidad y Justicia Social:**
 - Política N° 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte
- **III. Competitividad del País:**
 - Política N° 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología